

BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE COMARCAS RONDA 2018 - 2019

El presente documento regula la presentación y adjudicación de las subvenciones ofrecidas por la asociación vía fondos propios con un importe global máximo de 3.000 euros a cargo del punto 1.3.3 de gastos del presupuesto de 2019, en lo referente a actividades comarcales, para proyectos y actividades que organizan las comarcas del MEV y/o sus ramas. Aprobado en la Asamblea MEV del 23 de septiembre de 2018.

¿Quién las puede solicitar?

Cualquiera de las comarcas integradas en el MEV, tanto de forma general como a través de sus ramas, siempre que hayan justificado subvenciones anteriores.

En ningún caso se transferirá dinero a números de cuenta bancaria cuyo titular no sea el MEV.

¿Cómo se solicita?

Presentando en tiempo y forma la documentación de solicitud de las subvenciones de comarca que se adjunta. Ha de estar correctamente rellena e incluir:

- Solicitud de la subvención de Comarca o rama. Anexo 1.
- Proyecto Educativo de Comarca o Proyecto Educativo de Rama-Comarca. Anexo 2.
- Identificación del proyecto. Anexo 3.
- Presupuesto. Anexo 4.
- Petición de anticipo. Anexo 5

Toda la documentación se facilitará en formato .doc y .odt para mayor facilidad de cumplimentación. Las respuestas se entregarán en .pdf.

¿Cuántos proyectos se pueden presentar?

Un máximo de 6 por comarca, sólo pudiendo uno por cada rama y uno general de toda la Comarca, descartando, automáticamente, los segundos que lleguen.

¿Qué se valorará?

- La calidad pedagógica de la actividad.
- El impacto social, medioambiental o cultural, especialmente en el ámbito geográfico de la Comarca solicitante.
- Perdurabilidad del proyecto en el tiempo.
- La austeridad y autofinanciación del proyecto.
- El número de participantes y grupos.
- Que la comarca haya justificado las subvenciones anteriores.
- Participación en espacios asociativos por parte de la comarca: “Consejos Generales” y “Mesa de comarcas”
- Que la cantidad solicitada se destine a la realización de proyectos y actividades educativas por parte de los niños y educadores de los grupos.

¿Qué será subvencionable?

Se subvencionarán gastos referentes al coste de la zona de acampada, albergue, transporte, así como el material utilizado para la actividad, **sin incluir alimentación**. En caso de duda o ambigüedad, el Equipo General del MEV se reserva el derecho a decidir qué conceptos pueden ser subvencionados y que conceptos no entran dentro de la convocatoria

¿Cuando hay que presentar un proyecto?

El proyecto puede ser presentado antes de su realización, con el fin de poder recibir el importe de la subvención con antelación a la actividad, o bien posteriormente, según se considere oportuno. Tendrán que entregarse por correo electrónico a mev@scoutsfev.org **antes del 30 de mayo de 2019**.

Para facilitar la valoración, la documentación tendrá que estar, obligatoriamente, en formato .pdf, los documentos que requieran firma, firmados y escaneados y, en el supuesto de que haya más de un documento que forme la solicitud, todo tiene que estar dentro de una carpeta comprimida .zip o .rar. Se ruega a los solicitantes que los diferentes archivos tengan nombres descriptivos, acordes a la naturaleza del documento y del proyecto, para facilitar la revisión de la documentación.

¿Cuándo se resolverán las subvenciones?

En el caso de tener toda la documentación completa, el Equipo General del MEV resolverá la asignación en un plazo no mayor a 21 días hábiles desde la confirmación de la recepción por parte de la secretaría técnica. En caso contrario (si algún proyecto no tiene toda la documentación o toda la información requerida) se instará a la coordinación comarcal correspondiente a enmendarlo. Si en el plazo pertinente no está enmendada la información requerida, el proyecto no será estudiado para su subvención.

¿Y justificar?

Habrá que justificar **como máximo el 31 de julio de 2019**. Se justificará el importe total concedido, y en caso de no justificar la cantidad recibida, se penalizará a la comarca no concediendo más subvenciones hasta que se enmiende la deuda (devolviendo la cantidad no justificada o con la correcta justificación pertinente).

La justificación se realizará con la entrega, después de la actividad, de un sencillo documento justificativo (anexo 6), más 4 o 5 fotos (como mínimo) descriptivas del proyecto para el fondo gráfico del Movimiento y adjuntando las **facturas originales y justificante de pago**, referentes a los costes subvencionables, que cumplan los siguientes requisitos (factura):

- Estar a nombre del Moviment Escolta de València con CIF G46151957, Calle Balmes, 17 (46001) Valencia.
- Estar desglosada la Base Imponible, el IVA y el importe total.
- Es importante que conste la palabra “factura”.
- Tiene que tener un número de factura asignado y la fecha de emisión de la factura (del año en curso).
- Datos completos del proveedor y el sello de la empresa.



En ningún caso se admitirán únicamente **tickets de compra o resguardos similares**. Tampoco valdrán facturas que se hayan utilizado para justificar otra subvención.

Anticipo del dinero

Aquellas comarcas que lo desean podrán pedir disponer del dinero adjudicado anticipadamente a la realización del proyecto.

Se valorará que se cumplan los siguientes requisitos para conceder el anticipo:

- Tener un equipo de coordinación comarcal compuesto por Coordinador/a, Secretario/a y Tesorero/a, como mínimo, elegido por asamblea comarcal.
- Tener la cuenta corriente bajo la titularidad del Moviment Escolta de València.
- Tener la hoja de cálculo con la contabilidad de la comarca compartido con la oficina, al día y correctamente relleno.
- Haberse reunido el Equipo Comarcal con el Equipo General o con el Vicepresidente de Comarcas para coordinar la ronda solar.

En este caso, será el equipo comarcal el encargado de gestionar y repartir el dinero a los diferentes proyectos de rama o comunes.

En ningún caso la opción de anticipación de la subvención implica la no presentación del proyecto final y su justificación en plazo y forma, que deberá de ser un proyecto único en el cual se incluyan todos los proyectos financiados.

De la misma forma que en el proceso ordinario, el dinero NO justificado tendrá que ser devuelto.

Aquellas comarcas que no cumplan los requisitos anteriormente descritos o que no quieran anticipar la subvención podrán concurrir de la manera ordinaria.